



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

INFORME FINAL

Universidad de Santiago de Chile

Número de Informe : 164/2013
13 de junio de 2014



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 5.592/2013
PMET N° 13.147/2013

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 13 JUN 14 052823

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 164, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada, en la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZÚNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
19 JUN. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

AL SEÑOR
NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN
PRESENTE
VVS/mpp
REF. N° 227.007/2013

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 5.593/2013
PMET N° 13.147/2013

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *052824

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 164, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada, en la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Director de la Unidad de Control de Personal
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PRESENTE

VVS/mpp
REF. N° 227.807/2013

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
19 JUN. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:

WV

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 5.594/2013
PMET N° 13.147/2013

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 13 JUN 14 042826

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 164, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada, en la Universidad de Santiago de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre el seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobará en una próxima visita a la Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Director
Unidad de Control de Personal

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

VVS/mpp
REF. N° 227.807/2013



19 JUN. 2014

KPE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 5.595/2013
PMET N° 13.147/2013

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 13 JUN 14 09:28:26

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y
fines pertinentes, Informe Final N° 164, de 2013, debidamente aprobado, con el
resultado de la auditoría practicada, en la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Firma: [Illegible]
Cargo: [Illegible]

A LA SEÑORA
CONTRALORA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
PRESENTE

VVS/mpp
REF. N° 227.807/2013

19 JUN. 2014



JMS

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 5.597/2013
PMET N° 13.147/2013

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

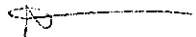
SANTIAGO, 13 JUN 14 *042827

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 164, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada, en la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JACQUELINE MARCHANT
SECRETARIA JEFATURA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

19/6
10/11


[Faint text]

AL SEÑOR JEFE
DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
REF. N° 227.807/2013

357

RFE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 5.596/2013
PMET N° 13.147/2013

REMITE INFORME FINAL N° 164, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA RELATIVA A LOS
CONTRATOS A HONORARIOS DE
PROFESIONALES Y EXPERTOS,
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 13 JUN 14 *042828

Adjunto, remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 164, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada, en la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

RECEBIDO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
SANTIAGO DE CHILE
13 JUN 2014

A LA SEÑORA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
VVS/mpp
REF. N° 227.007/2013

5/





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13.147

INFORME FINAL N° 164, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA RELATIVA A LOS CONTRATOS
A HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS, EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 13 JUN. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Órgano Superior de Control para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al macroproceso de recursos humanos en la Universidad de Santiago de Chile, USACH. El equipo designado para desarrollar la fiscalización fue compuesto por las señoras Ximena Cañas Aranda, Cintya Aracena Díaz, y el señor Daniel Gómez Douzet, en calidad de auditores, y la señora Solange Tello Bustamante, como supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad de Santiago de Chile es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación cuyos estatutos fueron establecidos por el decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación.

En el artículo 2° del señalado texto legal, se prevé que ésta es una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos en personal, específicamente los referidos al cumplimiento a la normativa de la ley sobre acceso a la información y contratos a honorarios suscritos, correspondientes al mes de octubre del año 2012, análisis que en algunos casos, abarcó meses anteriores y/o posteriores, en cuanto se consideró necesario.

Contraloría General
de la República

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

La finalidad de la revisión fue determinar si el proceso enunciado cumplía con las normas legales y reglamentarias que lo regula, así como, comprobar si se encontraba debidamente documentado, sus cálculos eran exactos y estaban correctamente imputados en sus registros contables.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de esta Entidad de Control, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada al 31 de diciembre de 2012, el gasto por pago de contratos a honorarios ascendía a un total de \$ 1.609.797.871.

La materia sujeta a análisis se determinó a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por este Órgano de Contralor, cuya muestra alcanza a \$ 437.671.394, lo que equivale al 27,19%, del universo antes identificado, cuyo detalle se acompaña en el siguiente cuadro:

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística		Total Examinado	
	\$	N°	\$	N°	\$	N°
Contratos a honorarios	1.609.797.871	993	437.671.394	98	437.671.394	98

Fuente: Contraloría General de la República

La información analizada, fue proporcionada por la Contraloría Universitaria de esa institución y puesta a disposición de este Organismo de Control entre el 5 de septiembre y el 15 de octubre de 2013.

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El artículo 9° de la ley N° 10.336, ha facultado expresamente a esta Contraloría General para solicitar de la administración del Estado y de sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

Por su parte, el artículo 21 A, de la referida ley, le otorga a esta Entidad de Fiscalización, la atribución de efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y de la probidad administrativa.

En este contexto, debe señalarse que la documentación requerida a la USACH, en general, fue proporcionada de manera completa.

0
4/5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Esta Contraloría General, con carácter reservado mediante oficio N° 68.939, del año 2013, remitió a la Universidad Santiago de Chile el preinforme de observaciones N° 164 de la misma anualidad, con el objeto de que tomara conocimiento y comunicara sobre las situaciones detectadas en la revisión. A raíz de ello, esa entidad dio respuesta, a través del oficio N° 37, del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

Cabe recordar que del examen practicado, se observaron los siguientes hechos:

LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Sobre el particular, cabe manifestar que, acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, de la referida ley, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de la misma, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

A su vez, los artículos 6° y 7°, del mencionado texto legal, establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los Órganos de la Administración del Estado, y éstos ser actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada mes, en concordancia con lo previsto en el artículo 50 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285.

En el mismo sentido, el artículo 11, letra i), de la aludida ley, se refiere al principio de control, que consiste en la obligación de fiscalizar el derecho de acceso a la información.

Ahora bien, a raíz de la revisión realizada se verificó que la institución auditada realiza la mencionada actualización periódicamente, manteniendo en su banner de Gobierno Transparente toda la información relativa a su estructura orgánica, funciones y atribuciones del personal, normativa legal, planta de los funcionarios titulares y a contrata, con las correspondientes remuneraciones, como asimismo, sobre los contratados a honorarios y los montos pagados por este concepto, todo ello de acuerdo a la normativa precitada y a lo establecido en la instrucción general N° 9, de 2011, que modifica las instrucciones generales N°s 4 y 7, ambas del año 2010, sobre Transparencia Activa, del Consejo para la Transparencia.

Sin perjuicio de lo anterior, se constató que el 6 de septiembre de 2013, la universidad, realizó una actualización del banner la cual sólo consideró la información de los montos pagados por concepto de contratos a honorarios al mes de julio de la misma anualidad. Además, los datos incorporados del personal contratado bajo dicha modalidad no incluyó antecedentes tales como: título técnico o profesional, grado académico y/o experiencia o conocimientos relevantes.

P
3/13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Finalmente, se verificó que de 98 contratos revisados, 54 de ellos, es decir, el 55,10%, no estaban registrados en la página de gobierno transparente, asimismo, la ejecución presupuestaria del año 2012 tampoco se encontraba disponible (anexo N° 1).

En lo que concierne a esta observación, es dable manifestar que el Rector de esa Casa de Estudios Superiores no dio respuesta a la objeción formulada en el presente numeral, razón por la cual, se mantiene, debiendo la superioridad de esa institución proceder a regularizarla, lo que será verificado en el seguimiento que este Organismo Fiscalizador realice para ese efecto.

I. CONTROL INTERNO

1. Contraloría interna

La Contraloría Universitaria de la entidad auditada, fue creada a través de su estatuto orgánico el cual en el título V, artículo 38, indica que "existirá una Contraloría Universitaria a cargo de un Contralor que le corresponderá el control de la legalidad de los actos administrativos de las autoridades de la corporación, fiscalizará el ingreso y uso de los fondos, examinará las cuentas de las personas que tengan a su cargo bienes de la misma y desempeñará las demás funciones que se señalan".

En relación a las actividades de auditoría desarrolladas durante los años 2011 y 2012, es dable manifestar que no contemplaron en sus revisiones la materia de que se trata; así como tampoco se ha considerado su análisis para el año 2013.

Sobre lo anterior, resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos, entre otros procesos, al que se auditó, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, el que se consagra en un principio contenido en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 64 letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Respecto a este punto, la universidad examinada señala que en su oportunidad explicó que dicha unidad revisa previamente el 100% de los contratos a honorarios. No obstante, ha contemplado una auditoría al sistema de honorarios para el período 2014.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada, en tanto no se de cumplimiento a lo indicado, lo cual será verificado en una futura auditoría que realice esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

2. Manual de procedimientos

Referente a este tema, se verificó que la institución fiscalizada cuenta con un instructivo y flujogramas referidos a la solicitud, revisión de legalidad y contabilización y pagos de convenios a honorarios, sin embargo, éste no se encuentra aprobado a través del acto administrativo pertinente, lo que vulnera el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de ello, estos instructivos son de conocimiento del personal, toda vez que se encuentran publicados en la intranet de la institución.

En respuesta a este punto, el rector de la entidad examinada manifiesta "que los manuales informáticos son los que se encuentran en la Intranet del sistema PeopleSoft, pero que no afectaban a la muestra tomada ya que el sistema empezó a operar el 1 de enero de 2013".

Cabe señalar que la objeción formulada versaba sobre el hecho que el manual no estaba formalizado, cuestión que no guarda relación alguna con lo contestado por la institución de que se trata. En razón de ello, se mantiene la observación, la que será validada en un futuro seguimiento que realice este Órgano Fiscalizador.

3. Información administrativa

En cuanto a este rubro, se comprobó que esa casa de estudios superiores en el período auditado no contaba con un sistema informático de soporte para el proceso en examen.

Al respecto, la información de los contratos a honorarios es tramitada y archivada en los respectivos centros de costos, esto es Vicerrectorías, Facultades y/o Decanatos u otro, según corresponda, situación que dificulta la gestión de los antecedentes requeridos, así como su final tramitación y debido resguardo o archivo, lo cual vulnera lo preceptuado en el artículo 5° de la citada ley 18.575, que indica la obligación de autoridades y funcionarios de velar por la eficiencia e idónea administración de los medios públicos, cumpliendo sus funciones en forma coordinada, propendiendo a la unidad de acción y evitando la duplicación o interferencia de funciones.

En concordancia con lo anterior, y a modo de ejemplo, es necesario señalar que respecto del control de asistencia de los contratados a honorarios que en virtud de sus convenios se encuentran obligados a cumplir una determinada jornada, la entidad examinada se limitó a remitir en algunos casos los respectivos registros de asistencia y por medio de un certificado indicó que no dispone del resto de las marcaciones.

En lo que atañe esta materia, el organismo universitario auditado responde que el proceso se encuentra automatizado en distintos sistemas, tales como: ejecución presupuestaria, finanzas, trámite de la resolución, los cuales se encuentran interrelacionados.

2013
10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Asimismo, aclara que los contratos desde su origen pasan por distintos departamentos o unidades, no obstante, el archivo con toda la documentación de respaldo queda guardado en la Oficina de Partes dependiente de la Secretaría General.

En relación con lo que aduce la universidad, cabe hacer notar que, a diferencia de ello, el sistema a que se refiere, no guarda toda la información relativa de cada facultad o centro de costo, en materia de contratos a honorarios, esto es de manera íntegra y consolidada, a objeto de que cualquier persona que pretenda acceder a determinados convenios pueda hacerlo sin tener que recurrir necesariamente a cada una de las dependencias involucradas.

Asimismo, es necesario señalar que la citada Oficina de Partes sólo mantiene los decretos con sus respectivos convenios y no cuenta con antecedentes tales como: boletas de honorarios, informes de actividades y contabilización respectiva.

Luego, en cuanto al control horario de los convenios que indican horarios, manifiesta que es un punto a mejorar en los próximos meses, por lo cual, instruirá que cada unidad tenga un mecanismo que acredite dicho control, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo argumentado por la casa de estudios fiscalizada, se mantiene la observación planteada cuya medida correctiva, será comprobada en la próxima auditoría que realice esta Entidad de Control.

4. Resoluciones exentas

4.1 Omisión de cita en los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón

Sobre el particular, se debe indicar que de la revisión de los actos administrativos dictados para la autorización de las contrataciones a honorarios, se advirtió que de los 98 documentos revisados en ninguno de ellos consignó en sus vistos la resolución N° 245, de 2012, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentas. A modo de ejemplo, se pueden citar los siguientes documentos N°s 011220, 008038, 008565 y 009748, todos de 2012.

En su contestación, la entidad examinada informa que enmendaría este tema, para lo cual instruyó que se corrigiera esta omisión en el sistema automático, la cual adjunta.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación formulada toda vez que la medida informada por dicha institución, por tratarse de una acción futura, será comprobada en próxima auditoría que realice este Organismo Fiscalizador.

P
LVS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

4.2 Actos administrativos dictados extemporáneamente

Se constató que algunas de los actos administrativos, emitidos por la institución examinada, a través de las cuales se autorizan los contratos a honorarios, son dictadas con desfase respecto de la fecha de emisión de los mismos.

Es así como, de las 98 resoluciones exentas, revisadas, correspondientes al año 2012, al momento de esta fiscalización 45 de ellas, es decir el 45,9%, se encontraban dictadas extemporáneamente, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2.

Lo anterior, infringe el principio de irretroactividad de los actos administrativos contemplado en el artículo 52 de la citada ley N° 19.880, conforme al cual, los actos administrativos, por regla general, no pueden dictarse retroactivamente y sólo puede tener lugar cuando se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, lo que no ocurre en la especie.

En relación con este tema, la USACH indica que los actos administrativos dictados en forma extemporánea se debe a la naturaleza de sus actividades, por lo cual, no le es posible cumplir al 100% con esta objeción, toda vez que existen impedimentos de carácter operativos que entorpecen el normal desarrollo de las labores de la institución. Sin embargo, la Contraloría Universitaria ha realizado las acotaciones del caso a las unidades que ejecutan este trámite con desfase.

Teniendo en consideración lo argumentado por el servicio fiscalizado, se mantiene la observación hasta que se adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo objetado, las que serán verificadas en una próxima auditoría que realice esta Contraloría General.

4.3 Cláusula que indica derecho a viático en los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón

En lo que se refiere a este tema, cabe señalar que en virtud de lo consignado en el artículo 11 de la ley N° 18.834, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda y el artículo 5° de la ley 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios de cometidos específicos.

0
13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión llevada a cabo, se comprobó que varios de los contratos de la materia en análisis, instauran una cláusula que establece el pago de viáticos cuando se realizan comisiones de servicio, debiendo recordarse que las personas contratadas bajo esta modalidad no revisten la calidad de funcionarios públicos, por lo que no les asisten los derechos estatutarios que a ellos les son propios, de modo que la alusión a viáticos, debe entenderse que es una compensación por los gastos de alimentación y alojamiento, con motivo del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, cuando tengan que, excepcionalmente, desplazarse fuera del territorio en que cumplen su labor, en conformidad a lo dispuesto en el dictamen N° 13.067, de 2010, de esta Contraloría General; los que se detallan en el anexo N° 3.

Sobre el particular, la entidad auditada plantea que ha tomado nota respecto a la cláusula de derecho a viático, la cual está cambiando por el derecho a reconocer la devolución de gastos de traslado, estadía y alimentación cada vez que las personas deban recoger datos o investigar situaciones en lugares distantes del hecho principal.

Atendido lo anterior, se mantiene la observación hasta tener evidencia del cumplimiento de lo indicado precedentemente, lo cual será verificado en una próxima visita de auditoría.

II. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas realizado al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; 53 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambos ya citados, se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo de las contrataciones a honorarios.

1. Contratos sobre la base de honorarios a suma alzada

1.1 Incompatibilidad horaria

Sobre el particular, se constató que en el caso de don [REDACTED], fue contratado de honorarios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2012, los días martes y jueves de 10:00 a 19:00 horas, y nombrado como Director de la Dirección de Administración y Finanzas desde el 15 de octubre de la misma anualidad, con una jornada de 44 horas semanales, se produjo en dicho período una incompatibilidad horaria equivalente a un monto mensual de \$ 833.333.

Asimismo, en el caso del señor [REDACTED], fue contratado a honorarios desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012, los días lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas, y Jefe del Departamento de Calidad y Acreditación titular desde el 15 de octubre del mismo año, con jornada de 44 horas semanales, también se le originó una incompatibilidad por un total mensual de 888.889.

D
33
3/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior, contraviene lo indicado en el artículo 56 de la aludida ley N° 18.575, puesto que según lo señala la norma, el derecho a ejercer libremente cualquier profesión conciliable con su posición en la Administración del Estado, no puede perturbar el fiel y oportuno cumplimiento de sus deberes funcionarios, motivo por el cual, dichas actividades deberán desarrollarse siempre fuera de la jornada de trabajo.

En este sentido, cabe hacer presente que la jurisprudencia de este Organismo de Control, ha manifestado que las disposiciones contenidas en el título III, de la ley N° 18.575, precitada, que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, deben ser observadas por todos quienes ejercen alguna función pública, cualquiera sea su naturaleza o jerarquía, sin que el legislador distinga sobre las calidades en que se sirven los empleos.

En su respuesta, el servicio auditado reconoce que los señores [REDACTED], percibieron pagos de honorarios hasta el mes de octubre de 2012, razón por la cual instruirá el reintegro de tales diferencias.

No obstante lo argumentado, se mantiene la observación formulada, debiendo la institución arbitrar las medidas necesarias para obtener los montos pagados indebidamente, lo que será validado en una próxima acción de seguimiento que realice este Ente Contralor.

Sin perjuicio de lo anterior, esa casa de estudios deberá instruir el procedimiento disciplinario de rigor con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos señalados.

1.2 Habitualidad de los servicios contratados

Al respecto, es dable precisar que de la muestra revisada se constató que la Universidad de Santiago de Chile suscribió dos convenios para el desarrollo de funciones que por sus características constituyen labores habituales y no accidentales de la entidad, como también permanentes en el tiempo, las cuales han pasado a transformarse en una función estable dentro de la institución, encontrándose en esta situación las siguientes personas:

Nombre	Función	Desde	Monto total pagado \$
García López Camila	Labores Administrativas	1-12-2011	3.916.663
Soto Alvarado Mirta	Mantenimiento y Aseo	1-02-2008	7.414.000
Total			11.330.663

Handwritten mark



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior no se condice con lo consignado en el artículo 11 de la ley N° 18.834, en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y en el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al referido decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, se permite a los organismos públicos contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, sin que por esa vía, un servicio público pueda cumplir sus labores permanentes.

A su vez, a la luz de los dictámenes N°s 10.405 y 713, de 2009 y 2011, respectivamente, se entiende por "cometido específico" a las tareas puntuales, claramente individualizadas, determinadas en el tiempo y circunscritas a un objetivo establecido, lo cual no se observa en los contratos indicados.

Además, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha sostenido, que en el ejercicio de la facultad que se examina se debe observar un estricto criterio de racionalidad, evitando la reiteración periódica de estos contratos, ya que con ello se desvirtúa dicha facultad y, con la extensión en el tiempo de los contratados, los mismos pasan a constituir la realización de labores permanentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 80.121, de 2010).

En relación con este tema, el Rector de la Universidad de Santiago de Chile señala que las personas objetadas realizan labores para proyectos financiados por organismos de investigación y no por el presupuesto universitario, lo que implica que al término de éstos cesa el respectivo contrato.

No obstante de lo expresado, es dable reiterar que las personas objetadas tienen contratos a honorarios desde los años 2008 y 2011, respectivamente, lo que refleja que han sido permanentes en el tiempo, por lo que, en tanto no se regularice esa situación, se mantiene la observación formulada, la que será verificada en una futura auditoría que realice esta Contraloría General.

1.3 Control de asistencia y cumplimiento de la jornada laboral

En lo que atañe a este tema, la institución de educación superior fiscalizada, en el año 2012, pagó indebidamente un total de \$ 352.794.855, toda vez que sólo en algunas de sus dependencias mantiene registros y control de asistencia de los contratados a honorarios, sin que en las demás cuente con un sistema de marcación manual o informatizada para tales efectos.

P
332



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

De modo tal, que al no existir constancia o acreditación de registro entrada y salida, como asimismo la falta de un debido control, no es posible comprobar la observancia del horario de trabajo de esas personas y, consecuentemente, los descuentos por atrasos e inasistencia, según fuera el caso (Ver anexo N° 4).

En relación a lo anterior, el artículo 64 letra a) de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, establece la obligación de las autoridades y jefaturas de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones. En concordancia con lo anterior, el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, reafirma lo previamente señalado en igual tenor.

Enseguida, cabe anotar que si bien la ley no ha fijado mecanismos de registro del cumplimiento del horario de trabajo, ello no implica que los contratados a honorarios estén eximidos de acreditarlo, si en su convenio se ha pactado jornada u horario de trabajo, y tampoco excluye la responsabilidad de las autoridades de velar por su cumplimiento. De modo que corresponde a las jefaturas máximas de los servicios, en el ejercicio de sus atribuciones, determinar él o los sistemas de control de la jornada laboral del personal a su cargo, que permitan comprobar tanto las inasistencias como los atrasos, considerando la naturaleza y variadas clases de funciones que éstos desarrollen, razonamiento contenido, entre otros, en el dictamen N° 6.920, de 2011 y 13.619, de 2013, de este origen.

Por último, en los estatutos fijados por el decreto con fuerza de ley N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, artículo 11 letra c), se preceptúa que corresponde al rector supervisar las actividades académicas, administrativas y financieras, de esa universidad.

En su oficio de respuesta, la entidad fiscalizada expone que la Contraloría Universitaria en el desarrollo de su constante tarea de control de legalidad, ha detectado que una parte importante de los convenios a honorarios que celebra la institución corresponden a la elaboración de informes únicos o asesorías que se ejecutan por hitos, como ocurre por ejemplo con aquellos que se prestan en proyectos de investigación, MECESUP, entre otros. Agrega, que indicar en el convenio un horario de ejecución de las tareas no tiene lógica ni resulta útil, toda vez que lo relevante es la entrega del servicio contratado.

Sin perjuicio de lo anterior, por una parte ha procedido a modificar el sistema de honorarios de manera de poder discriminar si la tarea contada exige o no la inclusión de un horario de ejecución de la misma, y por otra, ha decidido informar a la comunidad sobre la necesidad de controlar, cuando ello corresponda, el horario de los prestadores a honorarios, y desde el año 2014 este registro se efectuará mediante el sistema biométrico con que cuenta la universidad para la vigilancia de asistencia de sus funcionarios.

13/5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Por último, argumenta que cuando existen prestaciones en las que es necesario establecer horarios cuenta con registros en los cuales consta la asistencia de los prestadores con su firma y hora.

En consecuencia y en mérito de lo expuesto, se mantiene la observación de que se trata, en tanto no se acredite la implementación de un mecanismo que permita llevar un control o registro de asistencia del personal aludido, lo que será analizado en una futura auditoría que realice esta Entidad de Control.

III. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad de Santiago de Chile, si bien dio respuesta a las observaciones planteadas, no aportó antecedentes que permitieran subsanar parte de las observaciones planteadas y detalladas en el preinforme de observaciones N° 164, de 2013.

En virtud de lo anterior, se deberán adoptar las siguientes medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se consideran:

1.- Ordenar los reintegros de los montos pagados indebidamente por concepto de incompatibilidad horaria, según lo observado en el numeral 1.1 del acápite II, sobre examen de cuentas.

Asimismo, deberá instruir el procedimiento disciplinario de rigor para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de tales hechos, debiendo deberá remitir, al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción del tal proceso y la designación del fiscal.

2.- Implementar un sistema de control de asistencia que asegure el debido cumplimiento de la jornada de trabajo por parte de los contratados a honorarios, el cual permita verificar su registro de entrada y de salida, de conformidad con lo observado en el numeral 1.3, del capítulo II, sobre examen de cuentas.

3.- Regularizar los casos de los contratados a honorarios que se encuentren realizando funciones que por sus características constituyen labores habituales y permanentes de esa casa de estudios superiores, por cuanto ello infringe lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al referido decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 del acápite II, sobre examen de cuentas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

4.- Ejecutar auditorías con mayor periodicidad sobre las materias de personal y de remuneraciones, así como los seguimientos respectivos en virtud del principio de control consagrado en el artículo 3°, 5°, 11, 53 y 61, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 64 letra a), de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, lo que fue objetado en el punto 1 del acápite I, sobre control interno.

5.- Sancionar el manual de procedimientos, en conformidad al artículo 3°, de la ley N° 19.880, a fin de que esa entidad cuente con instrucciones actualizadas, en virtud de lo indicado en el numeral 2, del mencionado acápite I.

6.- Implementar un sistema de control para el proceso en examen, que permita la gestión centralizada de los antecedentes requeridos, así como su tramitación y debido resguardo o archivo, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5° de la citada ley 18.575.

Además, disponer de un sistema de registro del control de asistencia de los contratados a honorarios que en virtud de sus convenios se encuentran obligados a cumplir una determinada jornada, acorde a lo señalado en el numeral 3, acápite I, sobre control interno.

7.- Emitir los actos administrativos que autorizan los contratos a honorarios, en forma regular y coetánea a su otorgamiento, con el propósito de cumplir con lo consignado en el artículo 52 de la mencionada ley N° 19.880, situación observada en el numeral 4.1, acápite I, sobre control interno.

Asimismo, dichos actos deberán consignar en sus vistos la resolución N° 245 de 2012, de esta Contraloría General, que Fija Normas Sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones Exentas, en virtud de lo indicado en el numeral 4.2, del mismo capítulo

8.- Modificar los convenios a honorarios que estipulen que, por concepto de alojamiento y/o alimentación, corresponde el pago de viático, toda vez que, en tales casos procede el pago de un honorario adicional que compense el gasto respectivo de acuerdo a lo expresado en el numeral 4.3 del acápite I, sobre control interno.

9.- Actualizar el banner de transparencia considerando la información de los montos pagados por concepto de contratos a honorarios mensualmente, según lo consignado en el punto 1, del citado acápite.

Cabe hacer presente que, de acuerdo con las políticas de fiscalización de esta Contraloría General, se verificará en una próxima visita de seguimiento, la implementación e integral observancia de las medidas informadas por la entidad auditada, así como las instruidas por esta Institución.

P. S.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

De igual manera, le corresponderá extender el examen que llevó a cabo esta Entidad Fiscalizadora, al resto de los funcionarios que estén en las mismas situaciones observadas, considerando que la revisión tuvo un carácter selectivo.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

P-39
37

Saluda atentamente a Ud.,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 1

Contratos a honorarios no registrados en el Banner de Transparencia Activa de acuerdo con la ley N° 20.285.

Nombre	N° contrato	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto bruto mensual S
	20120921	16-04-2012	31-12-2012	805.000
	20122690	01-09-2012	31-10-2012	512.874
	20120349	01-01-2012	31-12-2012	1.444.444
	20120887	01-01-2012	31-12-2012	300.000
	20121281	01-03-2012	31-12-2012	400.000
	20122446	01-09-2012	31-12-2012	183.750
	20120962	16-04-2012	15-11-2012	1.195.000
	20121774	01-06-2012	31-12-2012	660.000
	20123062	01-08-2012	31-12-2012	310.507
	20120063	01-01-2012	31-12-2012	1.125.000
	20121768	01-06-2012	31-12-2012	500.000
	20122887	20-08-2012	21-12-2012	4.000.000
	20120920	25-04-2012	31-12-2012	805.000
	20122087	01-08-2012	31-12-2012	375.964
	20122680	01-09-2012	31-10-2012	1.036.111
	20122624	01-08-2012	15-12-2012	165.421
	20121256	01-06-2012	31-12-2012	333.333
	20121563	01-06-2012	31-12-2012	300.000
	20120375	01-01-2012	31-12-2012	413.700
	20121767	01-06-2012	31-12-2012	500.000
	20122563	01-09-2012	31-12-2012	761.750
	20120688	15-03-2012	31-12-2012	777.778
	20121347	05-06-2012	31-12-2012	1.626.600
	20121732	01-07-2012	31-12-2012	2.900.000
	20122409	13-08-2012	31-12-2012	595.000
	20121410	15-06-2012	31-12-2012	1.800.000
	20121237	01-06-2012	30-11-2012	444.444
	20121084	01-05-2012	31-12-2012	805.000
	20122793	14-08-2012	14-12-2012	1.000.000
	20120691	01-03-2012	31-12-2012	50.000
	20120490	01-01-2012	31-12-2012	275.600
	20122810	18-08-2012	15-12-2012	1.022.509
	20120337	01-01-2012	31-12-2012	490.000
	20122658	01-09-2012	31-12-2012	314.928
	20122012	01-08-2012	31-12-2012	621.015
	20122356	01-09-2012	31-12-2012	545.143
	20122517	13-08-2012	30-12-2012	135.343
	20121988	17-07-2012	31-12-2012	2.000.000
	20120690	01-01-2012	31-12-2012	1.102.800
	20122187	21-08-2012	20-10-2012	8.714.650
	20122189	01-08-2012	31-12-2012	150.384
	20121844	01-07-2012	31-12-2012	600.000
	20120344	01-01-2012	31-12-2012	2.555.556
	20112900	01-01-2012	30-11-2012	1.250.000
	20121318	01-06-2012	31-12-2012	1.242.457
	20122448	01-09-2012	31-12-2012	800.000
	20122798	01-08-2012	31-12-2012	165.421
	20122800	13-08-2012	30-12-2012	259.960
	20120486	01-01-2012	31-12-2012	414.000
	20122723	13-08-2012	30-12-2012	173.307
	20120333	01-01-2012	31-12-2012	276.000
Vilches Blanco, Isabel	20122735	01-09-2012	30-11-2012	420.000
	20122407	01-09-2012	31-12-2012	169.368
	20121617	01-06-2012	31-12-2012	500.000

Fuente: Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 2

Actos administrativos dictados extemporáneamente

N° de convenio	Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	N° Resoluciones exentas	Fecha de la resolución exenta
20120349	Allende Prieto, Sebastián	01-01-2012	31-12-2012	4.501	06-06-2012
20120887	Aranda Correa, Jorge	01-01-2012	31-12-2012	7.764	04-09-2012
20121281	Arenas Reyes, María	01-03-2012	31-12-2012	6.338	24-07-2012
20122446	Barrientos Poblete, Lorena	01-09-2012	31-12-2012	11.182	13-12-2012
20121774	Caballero Alvial, Leonardo	01-06-2012	31-12-2012	8.393	03-10-2012
20123062	Castillo Lobos, Lucía	01-08-2012	31-12-2012	11.220	13-12-2012
20121897	Cavero Jaramillo, René	01-08-2012	31-12-2012	8.564	11-10-2012
20121768	Cordero Carrasco, Raúl	01-6-2012	31-12-2012	10.507	29-11-2012
20122049	Coss Mandiola, Juan	01-08-2012	31-12-2012	8.565	11-10-2012
20122887	De Padua Nájera, María	20-08-2012	21-12-2012	11.215	13-12-2012
20122067	Dragicevic Parada, Marcia	01-08-2012	31-12-2012	9.175	23-10-2012
20123141	Espinola Rojas, David	01-10-2012	30-11-2012	11.948	28-12-2012
20122624	Fellay Alday, Caroline	01-8-2012	15-12-2012	11.211	13-12-2012
20121563	Gómez León, Grace	01-06-2012	31-12-2012	9.584	06-11-2012
20120375	Guarda Moraga, Abel	01-01-2012	31-12-2012	6.056	13-07-2012
20121767	Hamm Hahn, Luis	01-06-2012	31-12-2012	11.190	13-12-2012
20122563	Imbesi Recupero, Francesco	01-09-2012	31-12-2012	10.510	29-11-2012
20122409	López Fernández, Lorena	13-08-2012	31-12-2012	9.933	15-11-2012
20122793	Morales Navarro, Mario	14-08-2012	14-12-2012	10.577	29-11-2012
20120691	Munizaga Barros, Vicente	01-03-2012	31-12-2012	11.346	13-12-2012
20120490	Muñoz Sáez, Francisco	01-01-2012	31-12-2012	4.321	31-05-2012
20122076	Nacaratte Nacaratte, Judith	01-08-2012	31-12-2012	10.815	04-12-2012
20122810	Núñez Veliz, Loreto	18-08-2012	15-12-2012	9.378	29-10-2012
20120337	Olivares Pérez, Carmen	01-01-2012	31-12-2012	4.379	01-06-2012
20122658	Olivares Roco, Gilda	01-09-2012	31-12-2012	9.887	14-11-2012
20122012	Paredes Toro, Patricia	01-08-2012	31-12-2012	9.179	23-10-2012
20122356	Parker Gumucio, Christian	01-09-2012	31-12-2012	11.198	13-12-2012
20121988	Pérez Concha, María	17-07-2012	31-12-2012	10.513	29-11-2012
20122517	Pérez Cosgaya, Teresa	13-08-2012	30-12-2012	9.365	29-10-2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

N° de convenio	Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	N° Resoluciones exentas	Fecha de la resolución exenta
20120690	Ramírez Leiva, Ricardo	01-01-2012	31-12-2012	4.871	13-06-2012
20122766	Rossier Chacana, Marion	16-10-2012	31-12-2012	12.184	28-12-2012
20123064	Ruiz Gallardo, Claudio	26-10-2012	18-12-2012	11.216	13-12-2012
20122189	Sáez Pañero, Nicole	01-08-2012	31-12-2012	10.464	27-11-2012
20121844	Saldías Pérez, Marianela	01-07-2012	31-12-2012	9.586	06-11-2012
20120344	Sepúlveda Tapia, Pablo	01-01-2012	31-12-2012	4.518	06-06-2012
20122798	Torres Moraga, Miriam	01-08-2012	31-12-2012	11.635	26-12-2012
20122448	Torres Sánchez, Felipe	01-09-2012	31-12-2012	11.642	26-12-2012
20122800	Valdebenito de los Reyes, Andrea	13-08-2012	30-12-2012	9.748	14-11-2012
20120486	Valdivia Hepp, Juan	01-01-2012	31-12-2012	4.325	31-05-2012
20122723	Vallve Calderón, María	13-08-2012	30-12-2012	9.896	14-11-2012
20120333	Venegas Yazigi, Diego	01-01-2012	31-12-2012	4.521	06-06-2012
20122407	Vilches Herrera, Yllians	01-09-2012	31-12-2012	9.921	15-11-2012
20122735	Vilches Blanco, Isabel	01-09-2012	30-11-2012	10.557	29-11-2012
20121617	Vivanco Avaria, Francisco	01-06-2012	31-12-2012	8.408	03-10-2012
20123150	Zamorano Labbe, Jeannette	01-10-2012	31-12-2012	11.723	07-12-2012

Fuente: Contraloría General de la República

Anexo N° 3

Cláusula que indica derecho a viático en los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón

N° Convenio	Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto S
20120921	Abricot Marchant, Nicole Edith	16-04-2012	31-12-2012	6.842.500
20120962	Blázquez Palma, Marisa Rosario	16-04-2012	15-11-2012	8.365.000
20120920	Díaz Seguel, Daniela Paz	25-04-2012	31-12-2012	6.601.000
20121347	Lindahí, Josef Karl-Olof	05-06-2012	31-12-2012	11.169.320
20121334	Marchant Mayol, Elisa Valentina	01-06-2012	31-12-2012	7.641.669
20121084	Montecinos Arismendi, María del Rosario	01-05-2012	31-12-2012	6.440.000
20121507	Morales Santos, Eduardo	01-07-2012	31-12-2012	10.518.306
20122325	Ramos Quoirin, Humberto Rodrigo	01-10-2012	31-12-2012	5.720.400
20112900	Singh, Dinesh Pratap	01-01-2012	30-11-2012	13.750.000
Total				77.048.195



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 4

Control de asistencia y cumplimiento de jornada

Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto S	N° del convenio
Aguilera Duran, Daniel	01-09-2012	31-10-2012	1.025.748	20122690
Allende Prieto, Sebastián	01-01-2012	31-12-2012	17.333.328	20120349
Álvarez Cárdenas, Ester	01-07-2012	31-12-2012	3.096.300	20121608
Aranda Correa, Jorge	01-01-2012	31-12-2012	3.600.000	20120887
Arenas Reyes, María	01-03-2012	31-12-2012	4.000.000	20121281
Barraza Fuentes, Marco	01-07-2012	31-12-2012	2.666.664	20121434
Barrientos Poblete, Lorena	01-09-2012	31-12-2012	735.000	20122446
Blázquez Palma, Marisa	16-04-2012	15-11-2012	8.365.000	20120962
Bonino Valle, Franco	01-07-2012	31-12-2012	2.100.000	20121553
Bravo Quezada, Carmen	01-07-2012	31-12-2012	5.999.994	20121854
Caballero Alvial, Leonardo	01-06-2012	31-12-2012	4.620.000	20121774
Carrasco Torres, Mauricio	01-07-2012	31-12-2012	9.999.996	20121719
Castillo Córdova, Cesar	01-08-2012	31-12-2012	857.470	20121895
Castillo Lobos, Lucia	01-08-2012	31-12-2012	1.552.535	20123062
Cavero Jaramillo, René	01-08-2012	31-12-2012	3.952.650	20121897
Cordero Carrasco, Raúl	01-06-2012	31-12-2012	3.500.000	20121768
Cuevas Vega, Cristian	01-07-2012	31-12-2012	7.174.800	20121408
De Orue Ríos, Manuel	01-07-2012	31-12-2012	3.000.000	20121308
De Padua Nájera, María	20-08-2012	21-12-2012	4.000.000	20122887
Díaz Seguel, Daniela Paz	25-04-2012	31-12-2012	6.601.000	20120920
Dragicevic Parada, Marcia	01-08-2012	31-12-2012	1.879.820	20122067
Egaña Baraona, Ana	01-09-2012	31-10-2012	2.072.222	20122680
Espínola Rojas, David	01-10-2012	30-11-2012	1.000.000	20123141
Fellay Alday, Caroline	01-08-2012	15-12-2012	744.395	20122624
García López, Camila	01-06-2012	31-12-2012	2.333.331	20121256
Gómez León, Grace	01-06-2012	31-12-2012	2.100.000	20121563
Guarda Moraga, Abel	01-01-2012	31-12-2012	4.964.400	20120375
Hamm Hahn, Luis	01-06-2012	31-12-2012	3.500.000	20121767
Herrera Becerra, Javier	01-07-2012	31-12-2012	3.000.000	20121433
Hidalgo Castillo, Nicolás	15-11-2012	31-12-2012	1.387.095	20130761

3/15/13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto \$	N° del convenio
Imbesi Recupero, Francesco	01-09-2012	31-12-2012	3.047.000	20122563
Lindahl, Josef Karl-Olof	05-06-2012	31-12-2012	11.169.320	20121347
Lino Castro, Luis	01-07-2012	31-12-2012	17.400.000	20121732
López Alfaro, Daniel	15-06-2012	31-12-2012	11.760.000	20121410
Manosalva González, Roberto	01-07-2012	31-12-2012	9.999.996	20121435
Marchant Mayol, Elisa	01-06-2012	31-12-2012	7.641.669	20121334
Medina Sancho, Ximena	01-06-2012	30-11-2012	2.666.664	20121237
Medrano Soto, Carlos	01-07-2012	31-12-2012	10.666.668	20121425
Montecinos Arismendi, Maria	01-05-2012	31-12-2012	6.440.000	20121084
Morales Navarro, Mario	14-08-2012	14-12-2012	1.000.000	20122793
Morales Santos, Eduardo	01-07-2012	31-12-2012	10.518.306	20121507
Munizaga Barros, Vicente	01-03-2012	31-12-2012	500.000	20120691
Muñoz Julio, Hernán	01-07-2012	31-12-2012	1.906.080	20121550
Muñoz Sáez, Francisco	01-01-2012	31-12-2012	3.307.200	20120490
Nacaratte Nacaratte, Judith	01-08-2012	31-12-2012	1.552.535	20122076
Nimer Hasan, Isam	01-08-2012	31-12-2012	2.500.000	20121892
Núñez Veliz, Loreto	18-08-2012	15-12-2012	1.022.509	20122810
Ojeda Miranda, Claudia	01-08-2012	31-12-2012	400.000	20121817
Olivares Pérez, Carmen	01-01-2012	31-12-2012	5.880.000	20120337
Olivares Roco, Gilda	01-09-2012	31-12-2012	1.259.712	20122658
Paredes Toro, Patricia	01-08-2012	31-12-2012	3.105.075	20122012
Parker Gumucio, Christian	01-09-2012	31-12-2012	2.180.572	20122356
Pérez Concha, Maria	17-07-2012	31-12-2012	10.933.333	20121988
Pérez Cosgaya, Teresa	13-08-2012	30-12-2012	622.578	20122517
Piña Mella, Cristian	01-08-2012	31-12-2012	625.000	20122011
Ramírez Leiva, Ricardo	01-01-2012	31-12-2012	13.233.600	20120690
Ramos Quoirin, Humberto	01-10-2012	31-12-2012	5.720.400	20122325
Ropert Contreras, Max	01-08-2012	31-12-2012	1.287.600	20121953
Rossier Chacana, Marion	16-10-2012	31-12-2012	2.222.220	20122766
Ruiz Gallardo, Claudio	26-10-2012	18-12-2012	1.650.000	20123064
Saavedra Arpas, Néstor	21-08-2012	20-10-2012	8.714.650	20122187
Sáez Pañero, Nicole	01-08-2012	31-12-2012	751.920	20122189
Saldias Pérez, Marianela	01-07-2012	31-12-2012	3.600.000	20121844



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nombre	Fecha de inicio	Fecha de término	Monto \$	Nº del convenio
San Martín Fonseca, Francisco	12-11-2012	14-12-2012	592.592	20123280
Sánchez Valdés, Francisco	01-07-2012	31-12-2012	733.332	20121522
Sandoval Gutiérrez, Sonia	01-08-2012	31-12-2012	1.287.600	20121955
Santibáñez Viani, Edgardo	01-04-2012	31-12-2012	8.000.001	20122502
Sepúlveda Tapia, Pablo	01-01-2012	31-12-2012	30.666.672	20120344
Severino Sánchez, Andrea	01-07-2012	31-12-2012	7.417.158	20121654
Soto Alvarado, Mirta	01-07-2012	31-12-2012	858.000	20121412
Torres Moraga, Miriam Elena	01-08-2012	31-12-2012	827.105	20122798
Torres Sánchez, Felipe Esteban	01-09-2012	31-12-2012	3.200.000	20122448
Valdebenito de los Reyes, Andrea	13-08-2012	30-12-2012	1.195.816	20122800
Valdivia Hepp, Juan	01-01-2012	31-12-2012	4.968.000	20120486
Vallve Calderón, María	13-08-2012	30-12-2012	797.212	20122723
Venegas Yazigi, Diego	01-01-2012	31-12-2012	3.312.000	20120333
Vilches Herrera, Yilians	01-09-2012	31-12-2012	677.472	20122407
Vilches Blanco, Isabel	01-09-2012	30-11-2012	420.000	20122735
Vivanco Avaria, Francisco	01-06-2012	31-12-2012	3.500.000	20121617
Zunzunegui Herrera, Julio	01-08-2012	31-12-2012	1.895.540	20121977
Total			352.794.855	

Fuente: Contraloría General de la República

70



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 5: Estado de Observaciones de Informe Final N° 164 de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.2	Manual de procedimientos	Dictar el acto administrativo que sancione el manual de procedimientos, en conformidad al artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado.			
II.1.1	Incompatibilidad Horaria	Documentar el reintegro por los montos percibidos indebidamente por incompatibilidad, de los señores Mauricio Carrasco Torres y Carlos Medrano Soto, de acuerdo al artículo 56, de la aludida ley N° 18.575, a los señores Mauricio Carrasco Torres y Carlos Medrano Soto. Acreditar la instrucción del procedimiento disciplinario de rigor para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de tales hechos, debiendo deberá remitir, al término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción del tal proceso y la designación del fiscal.			



www.contraloria.cl

